

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, que celebran por una parte **FIN ÚTIL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.**, a quien se le denominará en adelante como **“LA ACREDITANTE”**, representada por la persona que firma al calce el presente Contrato; y por la otra parte, la persona física el(a) **C. [NOMBRE DEL EMPRESARIO]**, quien comparece por su propio derecho, y a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA ACREDITADA”**, y de manera conjunta con **“LA ACREDITANTE”**, se les denominará como las **“Partes”**, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **“LA ACREDITANTE”** QUE:

- a) Es una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, en los términos previstos de la fracción I (primera) del artículo 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- b) Dentro de su objeto social se encuentra la realización habitual y profesional de operaciones de crédito. Sus oficinas principales se ubican en Av. Independencia 821, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, y la dirección de su página de internet es: www.concredito.com.mx.
- c) En cumplimiento del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se señala que, para su constitución y operación como SOFOM, no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin embargo, está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- d) Previamente a la celebración del presente contrato, informó a **“LA ACREDITADA”** el Costo Anual Total (CAT) promedio, así como su cálculo, utilización y en su caso, si es o no aplicable, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Banco de México en la circular número 21/2009 de fecha 4 de septiembre de 2009, considerando que el CAT es para fines informativos y de comparación exclusivamente.
- e) El presente contrato se encuentra registrado ante la COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), bajo el número: **15774-440-035946/03-02860-1024**.
- f) Previamente a la celebración del presente acto, estimó la viabilidad de pago de **“LA ACREDITADA”** valiéndose para ello de un análisis a partir de información cuantitativa y cualitativa que permite establecer su solvencia crediticia y capacidad de pago.
- g) **“LA ACREDITANTE”** entregará a **“LA ACREDITADA”** una copia del presente Contrato, sus Anexos y documentos que formen parte integrante del mismo.
- h) Podrá intervenir en la contratación de seguros que realice **“LA ACREDITADA”** con las instituciones autorizadas para ello.
- i) Podrá en cualquier momento, rechazar la realización de cualquier operación y/o servicio al amparo del presente Contrato en los casos en que **“LA ACREDITANTE”** se encuentre en listas restrictivas que para tales efectos opera **“LA ACREDITANTE”**.
- j) Acepta que el presente Contrato será vigente a partir de la fecha en que se timbre el mismo, en cumplimiento a la “Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016”.
- k) Su página de internet y el lugar donde el Cliente podrá consultar las cuentas activas de **“LA ACREDITANTE”** en redes sociales de internet, es <http://www.concredito.com.mx> Facebook: <https://www.facebook.com/ConCreditoMX>, TikTok: Concredito.official, YouTube: @ConCreditoOficial e Instagram: @concredito.official.

II.- DECLARA **“LA ACREDITADA”**, POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Es una persona física que cuenta con la capacidad necesaria para la celebración y cumplimiento del presente Contrato.
- b) Sus datos de identificación son los descritos en la Solicitud del presente Contrato de adhesión, ser de nacionalidad mexicana y mayor de edad; que tiene como su domicilio y su Registro Federal de Contribuyentes como el que señala en la Solicitud de Crédito, y que su actividad económica es el ejercicio del comercio en forma independiente y lícita.
- c) Que la información contenida en el presente Contrato, así como en la Solicitud de Crédito y cualquier otro documento que haya entregado a **“LA ACREDITANTE”**, es verídica y carece de toda falsedad, lo cual confirma bajo protesta de decir verdad, con la firma digital que otorga.
- d) Con la firma del presente Contrato se obliga a mantener una actividad económica productiva, lícita y rentable, que provea su subsistencia personal y familiar, así como su capacidad de pago y elegibilidad crediticia.
- e) El destino del Crédito objeto del presente Contrato será para fines lícitos, manifestando que entiende plenamente las disposiciones relativas a operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias.
- f) Actúa en nombre y por cuenta propia, manifestando que tiene conocimiento de que actuar en nombre y por cuenta de un tercero sin declararlo a **“LA ACREDITANTE”** o proporcionar datos y documentación falsa constituye un delito.
- g) A efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como en las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple (“Disposiciones”), **“LA ACREDITADA”** declara que es la persona que en última instancia se beneficiará del crédito otorgado y que en caso de tener información acerca de la existencia de Propietario Real o Proveedor de Recursos, proporcionará a **“LA ACREDITANTE”** la información correspondiente antes de que le sean entregados los recursos derivados del crédito otorgado.
- h) Conoce y acepta que **“LA ACREDITANTE”** puede rechazar la realización de cualquier operación y/o servicio al amparo del presente Contrato en los casos en que **“LA ACREDITADA”** se encuentre en alguna de las listas restrictivas que para tales efectos opera **“LA ACREDITANTE”**.
- i) Para cumplir con las Disposiciones de carácter general relativas a las medidas y procedimientos mínimos que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple deben observar para prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer la comisión del delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, ha exhibido a **“LA ACREDITANTE”**, copias de los documentos que se relacionan a continuación:
 1. Documento comprobatorio de su domicilio aceptable para **“LA ACREDITANTE”** conforme a sus políticas; siempre y cuando la identificación oficial que presenta no lo contenga o este sea diferente al declarado por el cliente en la Solicitud.
 2. Identificación oficial emitida por autoridad competente vigente a la fecha de su presentación, en donde aparezca fotografía, firma del portador y, en su caso, domicilio y deberá ser en todo caso, alguno de los aceptables por **“LA ACREDITANTE”**.
 3. Constancia de la Clave Única de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación, (en caso de contar con ella).

4. Para el caso de que se encuentre inscrita, copia del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y Cédula de Identificación Fiscal (en caso de persona física con actividad empresarial), así como la Firma Electrónica Avanzada, (en caso de contar con ella).
- j) Previamente a la celebración del presente acto, “**LA ACREDITANTE**” le ha informado el contenido y alcance del mismo, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por el crédito que se otorga, así como el Costo Anual Total (CAT) correspondiente, el cual se proporciona para fines informativos y de comparación exclusivamente.
- k) Previamente a la celebración del presente acto, otorgó a “**LA ACREDITANTE**” su autorización por escrito para que realizará la investigación de su historial crediticio en los términos de lo previsto en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- l) Tiene conocimiento del contenido y alcance del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en virtud de ello manifiesta que todas las transacciones, depósitos y demás actos que se llegaren a realizar al amparo del presente Contrato, han sido y serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso han provenido y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito y en especial los previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.
- m) Que está de acuerdo, y a través del presente Contrato otorga expresamente su consentimiento a “**LA ACREDITANTE**”, para contratar los Seguros de saldo deudor y Seguro contra Robo ligados o relacionados con la operación del crédito solicitado, y que sabe que éstos pueden ser contratados directamente por su persona, a través de terceros independientes.
- n) Que celebra el presente Contrato, por su propio derecho y para su propio uso y beneficio, por lo que de manera expresa señala que actúa para dichos efectos a su nombre y por cuenta propia.
- o) Previamente a la celebración del presente acto, “**LA ACREDITANTE**” hizo de su conocimiento el contenido del clausulado del presente contrato, estando conforme con el mismo.
- p) Conoce que podrá contratar productos de seguro con instituciones autorizadas a través y/o mediante la intervención de “**LA ACREDITANTE**”.
- q) Tiene conocimiento y otorga su consentimiento a “**LA ACREDITANTE**” para que actúe como responsable de sus datos personales categorizados como identificación y patrimonio que, de acuerdo con lo estipulado en el Aviso de Privacidad Integral para Empresarias publicado en la sección “Avisos de Privacidad” de su página de internet, le han sido solicitados por “**LA ACREDITANTE**”. De igual manera manifiesta que conoce las finalidades para las que “**LA ACREDITANTE**” recaba sus datos personales y que tiene conocimiento de que mediante la firma de este Contrato otorga a “**LA ACREDITANTE**” la debida autorización para compartir su información en caso de requerirse y en cumplimiento a lo estipulado a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- r) Tiene conocimiento de que, en caso que sea su voluntad revocar el consentimiento que ha otorgado a “**LA ACREDITANTE**” para el tratamiento de sus datos personales, así como ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares le otorga, deberá llenar debidamente el formulario que “**LA ACREDITANTE**” pone a su disposición en las siguientes modalidades: a) a través de su página de internet; b) Por medio de un escrito dirigido al Departamento de Datos Personales de “**LA ACREDITANTE**” a la siguiente dirección de correo electrónico: datospersonales@concredito.com.mx así como para aclarar dudas sobre el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos y para la revocación de su consentimiento al tratamiento de sus Datos Personales de “**LA ACREDITADA**”; ingresar al sitio web oficial sección “Avisos de Privacidad”, o bien, puede ponerse en contacto con el Departamento de Datos Personales a la dirección de correo electrónico: datospersonales@concredito.com.mx, quien dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información.
- s) Acepta que el presente Contrato será vigente a partir de la fecha en que se timbre el mismo, en cumplimiento a la “Norma Oficial Mexicana NOM-151–SCFI–2016”.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

PRIMERA. DEFINICIONES: Las Partes en este acto convienen que los términos que se utilicen en el presente Contrato con inicial mayúscula tendrán el significado que se le atribuye en las definiciones siguientes en, sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, los cuáles serán igualmente aplicables para el género masculino o femenino, así como para la forma singular y plural:

Acreditante: Se refiere a Fin Útil, S.A. de C.V, Sofom ER, quien que se obliga a poner una suma de dinero a disposición de la Acreditada.

Acreditada: significa la persona física que contrae una obligación en favor de la Acreditante, obligándose a restituir las cantidades de las que disponga.

Carátula: significa el documento que contiene las características principales del Crédito que en este instrumento se otorga y que forma parte integrante de este Contrato.

Contrato, significa en el presente Contrato de Adhesión para la Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, en el entendido que el mismo incluye los términos y condiciones que se señalan en el presente clausulado.

Costo Anual Total (CAT). El CAT significa y se define como el Costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos que otorga “**LA ACREDITANTE**”, y será calculado de acuerdo a los componentes y metodología previstos de conformidad con las disposiciones que al efecto emita Banco de México.

Día Hábil, significa, en singular o plural, cualquier día distinto a sábado, domingo o día festivo, en el que las instituciones de crédito en la Ciudad de México, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias, tal y como lo establezca, de tiempo en tiempo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

Fecha de corte: significa la fecha programada para determinar el monto exigible a “**LA ACREDITADA**”.

MiOficina, significa la aplicación móvil que deberá ser instalada en algún equipo celular del que pueda hacer uso “**LA ACREDITADA**”.

Monto Total del Crédito, significa la Apertura de una línea de Crédito en Cuenta Corriente cuyo importe se establece en la Cláusula SEGUNDA y la Carátula de este Contrato.

NIP, significa la contraseña alfanumérica de 6 dígitos que “**LA ACREDITADA**” deberá registrar dentro de **MiOficina**, y que, de forma conjunta con su Usuario, sustituirá a la firma autógrafa y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

Pagaré: significa el título de crédito que suscribe y emite “**LA ACREDITADA**” conforme a lo señalado en el presente Contrato.

Partes, significan de manera conjunta “**LA ACREDITANTE**” y “**LA ACREDITADA**”.

Periodo: significa el lapso de tiempo transcurrido desde una determinada Fecha de corte y hasta la siguiente.

Usuario, significa la cuenta que deberá crear “**LA ACREDITADA**” para acceder a **MiOficina**, y que, de forma conjunta con su **NIP**, sustituirá a la firma autógrafa y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

Solicitud: significa, la página de datos generales, que forma parte integrante del presente Contrato en la cual se hace constar, entre otros, la información general de “**LA ACREDITADA**”.

CAPÍTULO II. DE LA APERTURA Y TIPO DE CRÉDITO

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO: En este acto, “**LA ACREDITANTE**”, otorga a “**LA ACREDITADA**”, la apertura de una línea de Crédito en Cuenta Corriente por la cantidad señalada en la Carátula, quien la acepta, en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato. En el importe del crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos, prima de seguros que deba cubrir “**LA ACREDITADA**” a “**LA ACREDITANTE**” y que se estipulan en el presente Contrato.

Las Partes acuerdan que, durante la vigencia del presente Contrato, “**LA ACREDITANTE**” tendrá la facultad de modificar, con base en sus políticas y la legislación aplicable, el monto de la línea de Crédito, en el entendido que, en caso de un incremento o disminución de la misma, “**LA ACREDITANTE**” deberá notificar dicha situación a “**LA ACREDITADA**” por escrito, a través de medios electrónicos o por cualquier medio.

TERCERA. NO REVOLVENTE, REDISPONIBLE.- El crédito en este instrumento otorgado es No revolvente, con redispociones, sin que el reembolso total o parcial del crédito pueda exceder de la fecha de vencimiento establecida en el presente instrumento. “**LA ACREDITADA**” deberá realizar los pagos anticipados para la amortización de las cantidades de que haya dispuesto, en reembolso parcial o total, quedando facultada, mientras no venza el plazo de vigencia del presente Contrato, a realizar por sí, nuevas disposiciones del saldo que resulte a su favor, cuyas disposiciones se realizarán en la forma prevista en la cláusula de DISPOSICIÓN.

Las Partes acuerdan que las remesas recíprocas que se efectúen, se anotarán como partidas de abono y/o cargo en una cuenta, constituyendo en todo momento el saldo que resulte, el crédito disponible y, en su caso, exigible, obligándose en consecuencia “**LA ACREDITADA**” a restituir a “**LA ACREDITANTE**” el total de las cantidades de dinero de que haya dispuesto y que resulten a su cargo.

Las partes acuerdan que cada 6 meses se hará una revisión y evaluación del comportamiento de la cuenta, en dicha revisión se podrá determinar el vencimiento anticipado del contrato con base en las políticas de “**LA ACREDITANTE**”, en cuyo caso “**LA ACREDITADA**” deberá liquidar el saldo insoluto del crédito a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a que se le notifique dicha determinación.

CAPÍTULO III. DESTINO Y FORMA DE DISPOSICIÓN

CUARTA. DESTINO: “**LA ACREDITADA**” manifiesta que destinará el importe de la línea de Crédito para fines lícitos, manifestando que entiende plenamente las disposiciones relativas a operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias.

QUINTA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO: “**LA ACREDITADA**” podrá realizar disposiciones hasta por el importe total de la línea de Crédito, dentro del plazo de vigencia del presente Contrato, obligándose a pagar a “**LA ACREDITANTE**” cada una de las disposiciones realizadas.

Por cada una de las disposiciones realizadas en el Periodo, “**LA ACREDITADA**” se obliga a pagar los intereses ordinarios de manera quincenal, en los plazos establecidos que para cada disposición acuerde con “**LA ACREDITANTE**”, quedando condicionada “**LA ACREDITADA**” a pagar la suma de intereses de dichas disposiciones.

El presente crédito cuenta con disponibilidad de los recursos, es decir, por cada disposición que realiza “**LA ACREDITADA**” ésta se obliga a pagarla de manera quincenal, en los plazos establecidos en la tabla de amortización que para dicha disposición acuerden las Partes, quedando condicionada “**LA ACREDITADA**” al pago quincenal de cierto monto de dicha disposición.

Para que “**LA ACREDITADA**” disponga de la línea de crédito, es necesario que: i) “**LA ACREDITADA**” se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato; ii) “**LA ACREDITANTE**” cuente con los recursos suficientes para ser dispuestos por “**LA ACREDITADA**”; y, iii) el pagaré suscrito por “**LA ACREDITADA**” se encuentre vigente.

CAPÍTULO IV. VIGENCIA DEL CRÉDITO

SEXTA. VIGENCIA: El presente contrato estará vigente por un plazo de **18 (dieciocho) meses** contados a partir de su fecha de firma. Al vencimiento de ese plazo, el contrato podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales.

“**LA ACREDITADA**” podrá cancelar el presente Contrato sin responsabilidad alguna y sin cobro de comisiones en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del mismo. Transcurrido el término indicado en el presente párrafo, “**LA ACREDITADA**” deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se estipulan en este Contrato, incluyendo el pago íntegro de la Línea de Crédito que se le otorga y los accesorios que se pudieran generar.

SÉPTIMA. PAGARÉ. En la fecha de firma del presente Contrato “**LA ACREDITADA**” deberá suscribir y entregar a “**LA ACREDITANTE**” un pagaré global por el monto de la línea de Crédito, independientemente de la firma y entrega de cada solicitud de desembolso amparando los montos dispuestos por “**LA ACREDITADA**”.

CAPÍTULO V. PAGOS, INTERESES Y COMISIONES

OCTAVA. PAGO DE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES: “**LA ACREDITADA**” se obliga a pagar a “**LA ACREDITANTE**”:

a) El monto de la línea de Crédito, así como el monto de cada una de las disposiciones que realice, mediante pagos quincenales que corresponden al plazo de cada disposición realizada a la fecha de cada corte durante la vigencia de la línea de Crédito. Los abonos quincenales comprenderán la suerte principal y los intereses ordinarios sobre los saldos insolutos de cada disposición, a razón de la tasa de interés que se señala en la Carátula del presente contrato. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

b) Las comisiones que en su caso “**LA ACREDITANTE**” deba cobrar a la “**LA ACREDITADA**”, serán establecidas en la Carátula que forma parte integrante del presente Contrato y en la página de internet de “**LA ACREDITANTE**”, así como también los pagos que “**LA ACREDITADA**” realice a través de comisionistas o corresponsales bancarios podrán generar una comisión, deberá consultar antes de realizar su operación.

“**LA ACREDITANTE**” dará a conocer a “**LA ACREDITADA**” a través de su portal web o por cualquier medio que al efecto determine, el importe de la o las comisiones que pretenda cobrar, así como los incrementos al importe de dichas Comisiones, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, “**LA ACREDITADA**” en los términos previstos en este Contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, siempre y cuando se haya liquidado totalmente el pago de la Línea de Crédito, intereses, y demás gastos que se generen, sin causar ningún gasto adicional al que haya devengado hasta ese momento.

c) El Impuesto al Valor Agregado (IVA) o cualquier otro impuesto vigente que en su caso se genere sobre intereses y gastos.

En caso de que la fecha en que se deban realizar los pagos no sea un Día Hábil, “**LA ACREDITADA**” deberá efectuarlo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que proceda el pago de cobro de comisión o interés moratorio por dicho concepto.

Siempre que “**LA ACREDITADA**” se encuentre al corriente en sus pagos, ésta podrá realizar pagos anticipados de su crédito, y que estos sean por un monto superior al que deba cubrirse en el período que corresponda; dichos pagos serán aplicados para cubrir los pagos de periodos inmediatos siguientes.

De igual forma, “**LA ACREDITADA**” podrá, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de sus montos exigibles derivado de las disposiciones que realice al amparo del presente crédito, solicitar a “**LA ACREDITANTE**” diferir parte de su adeudo, incluso con una mejora en la Tasa de Interés pactada, sin que sea considerado una reestructura del crédito, pudiendo continuar con la disposición de su línea de crédito hasta su vigencia.

NOVENA. INTERESES ORDINARIOS: Por las cantidades de dinero de que disponga “**LA ACREDITADA**” en términos del presente contrato, pagará a “**LA ACREDITANTE**” durante la vigencia del presente crédito, intereses ordinarios mensuales a una tasa anual fija del **63.53%**, más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, sobre saldos insolutos de capital, teniendo dos periodos de facturación quincenales.

Las Partes acuerdan que “**LA ACREDITANTE**” podrá modificar la tasa de interés antes señalada en cada una de las redistribuciones que realice “**LA ACREDITADA**” al amparo de la línea de crédito, dicha modificación será notificada a la “**LA ACREDITADA**” en la tabla de amortización correspondiente, y será personalizada en cada redistribución que realice “**LA ACREDITADA**”, de lo cual “**LA ACREDITADA**” se da por enterada a través del presente contrato manifestando expresamente su conformidad y la aceptación de dicho cambio para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los intereses ordinarios se causarán a partir de las fechas en que “**LA ACREDITADA**” realice cada una de las disposiciones y redistribuciones del crédito y serán calculados en cada periodo de facturación, debiéndose cubrir quincenalmente en forma conjunta con el capital, en las mismas fechas en que debe realizarse el pago del capital a que se refiere la cláusula “PAGO DEL CAPITAL E INTERESES”, debiendo efectuar dichos pagos en el lugar que se indica en la cláusula “LUGAR Y APLICACIÓN DE LOS PAGOS”.

Los intereses quincenales se calcularán multiplicando el saldo insoluto de capital del crédito por la tasa de interés anual fija antes referida, dividiendo lo que resulte entre 24 (veinticuatro) quincenas.

DÉCIMA. LUGAR Y APLICACIÓN DE LOS PAGOS: Todos los pagos que “**LA ACREDITADA**” deba realizar con motivo de este contrato, por capital, intereses, pago de seguros y comisiones, se efectuarán en las fechas acordadas, sin necesidad de previo requerimiento, ni recordatorio alguno, en el domicilio que se encuentra descrito en la Carátula del crédito, o bien, mediante depósito o transferencia electrónica de dinero a la cuenta bancaria que “**LA ACREDITANTE**” le indique por escrito. Al efecto, “**LA ACREDITADA**” deberá de acudir a cualquiera de las sucursales que tengan dichas Instituciones de Banca Múltiple, para efectos de realizar el pago correspondiente, cuyos domicilios son conocidos por “**LA ACREDITADA**”. Si por cualquier causa cambiare el número de cuenta antes indicado, “**LA ACREDITANTE**” deberá de

hacerlo del conocimiento de **"LA ACREDITADA"** con la debida oportunidad para los efectos de que realice los depósitos correspondientes de los pagos que se obliga a realizar en los términos acordados en el presente Contrato.

Los pagos que realice **"LA ACREDITADA"** serán aplicados en el orden siguiente: a) Impuesto al Valor Agregado, b) intereses ordinarios vencidos, c) capital vencido, d) accesorios vencidos y e) el sobrante, si hubiere, se aplicará en el mismo orden sobre lo vigente.

CAPÍTULO VI. PREMIOS

DÉCIMA PRIMERA. PREMIOS Y/O RECOMPENSAS: **"LA ACREDITANTE"** dará a conocer a **"LA ACREDITADA"**, mediante publicidad por los medios digitales, aquellos premios y/o recompensas a que pudiera tener derecho **"LA ACREDITADA"** siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos; los cuales serán descritos en dicha publicidad así como también la aplicación de restricciones a los premios y/o recompensas que hace mención esta cláusula; las restricciones aplicables podrán ser consultadas en la página de Internet de **"LA ACREDITANTE"**: www.concredito.com.mx.

Los términos y condiciones de dichas campañas y promociones temporales, así como los requisitos de participación y demás particularidades de cada una, serán publicadas oportunamente por los medios digitales señalados en el párrafo anterior o cualquier otro que esté a disposición de **"LA ACREDITADA"**. No obstante, **"LA ACREDITANTE"** podrá, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna de su parte, sustituir, cancelar, finalizar, reubicar y/o modificar las promociones a que se refiere la presente cláusula.

CAPÍTULO VII. CAT, ESTADO DE CUENTA

DÉCIMA SEGUNDA. COSTO ANUAL TOTAL (CAT): El Costo Anual Total (CAT) máximo de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito que otorga **"LA ACREDITANTE"** a **"LA ACREDITADA"**, le fue informado previamente a la celebración del presente Contrato, el cual se indica también en la Carátula del mismo y se proporciona para fines informativos y de comparación exclusivamente.

DÉCIMA TERCERA. ESTADO DE CUENTA: Las Partes acuerdan que mensualmente **"LA ACREDITANTE"** generará y pondrá a disposición de **"LA ACREDITADA"** un estado de cuenta de forma totalmente gratuita, dentro de los 5 cinco primeros días de cada mes. Las Partes convienen, recabando la firma de **"LA ACREDITADA"** en el presente Contrato como autorización, que, en sustitución del envío al domicilio de **"LA ACREDITADA"**, **"LA ACREDITANTE"** pondrá a disposición de **"LA ACREDITADA"** dicho estado de cuenta a través de la Aplicación Mi Oficina, o bien **"LA ACREDITADA"** podrá solicitarlo directamente con el personal de **"LA ACREDITANTE"**, a partir del quinto día hábil de cada mes, pudiendo recibir una copia gratuita del mismo, en el que se le dará a conocer la situación que guarda la presente operación crediticia, asimismo se indicarán los movimientos realizados, importes de cada operación, tasas aplicadas, comisiones cobradas en su caso, saldos, intereses ordinarios y moratorios correspondientes al mes inmediato anterior, así como el periodo de facturación a que corresponde dicho estado de cuenta.

Si por cualquier causa **"LA ACREDITADA"** no tuviere acceso al estado de cuenta mensual, no lo exime del cumplimiento de su obligación de pago.

En caso de que **"LA ACREDITADA"** tuviere alguna aclaración, impugnación u observación que hacer respecto a la información contenida en el estado de cuenta, deberá hacerla por escrito ante **"LA ACREDITANTE"** dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al periodo de facturación de dicho estado de cuenta, al efecto seguirá el procedimiento previsto en la cláusula denominada **LÍNEA DE ATENCIÓN Y UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS**, transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado el escrito, se entenderá que otorga su conformidad con su contenido, por lo que, no podrá desconocerlo, ni impugnarlo en forma alguna.

Con independencia del medio pactado para el envío de Estado de Cuenta en la presente cláusula, **"LA ACREDITADA"** podrá solicitar en cualquier momento a **"LA ACREDITANTE"** el envío del Estado de Cuenta a su domicilio y éste último estará obligado a cumplir con esta solicitud.

Asimismo, en caso de que **"LA ACREDITADA"** requiera consultar saldos, movimientos y transacciones derivado del Crédito, podrá hacerlo en la Aplicación Mi Oficina todos los días de la semana las 24 horas del día, y en el escenario de requerir asesoría para dichos fines, podrá recibirla a través del personal de **"LA ACREDITADA"** en días hábiles bancarios en un horario de 8:30 horas a 18:30 horas.

CAPÍTULO VIII. DE LOS SEGUROS

DÉCIMA CUARTA. SEGUROS: **"LA ACREDITADA"** sabe y entiende que previo al otorgamiento de la línea de Crédito, deberá contratar los siguientes seguros con la institución de su elección, siempre y cuando ésta se encuentre debidamente facultada para otorgarlos: i) de saldo deudor y ii) contra robo. Asimismo, dichos seguros, los podrá contratar **"LA ACREDITADA"** por conducto de **"LA ACREDITANTE"**, en cuyo caso, autoriza a **"LA ACREDITADA"** autoriza a **"LA ACREDITANTE"** para que, por su cuenta y orden, pueda en caso de estimarlo conveniente, contratar los seguros y pagar las primas correspondientes, autorizando de igual forma que **"LA ACREDITANTE"** comparta información de **"LA ACREDITADA"**, con los proveedores de dichos seguros. Debiéndose considerar como suma asegurada, el saldo de capital adeudado por **"LA ACREDITADA"**. Los seguros deberán mantenerse vigentes durante la duración del presente contrato, por lo que, en su caso, **"LA ACREDITADA"** autoriza a **"LA ACREDITANTE"** para que por su cuenta y orden renueve dichas pólizas. De cualquier forma, **"LA ACREDITADA"** deberá firmar y otorgar su consentimiento en las pólizas de seguro respectivas, en los términos y condiciones que la propia aseguradora establezca.

En relación al costo correspondiente a la contratación y/o renovación de los seguros a que se ha hecho referencia, los contratantes manifiestan que serán aquellos que indique la compañía aseguradora que al efecto se contrate. En ese sentido, en el supuesto que **"LA ACREDITANTE"** contrate los seguros por cuenta y orden de **"LA ACREDITADA"**, esta acepta que deberá restituir a **"LA ACREDITANTE"**

las cantidades de dinero que pague por estos conceptos, lo que hará en las mismas fechas en que se deba pagar la amortización de capital, conforme a lo previsto en las cláusulas que anteceden.

En las pólizas respectivas, se designará a “**LA ACREDITANTE**” como beneficiaria preferente. En ese sentido, “**LA ACREDITADA**” deberá entregar a “**LA ACREDITANTE**” el original de la póliza y demás documentación que sea expedida, debidamente firmada, debiendo estar en poder de ésta mientras existan adeudos insolutos.

En caso de que “**LA ACREDITANTE**” oferte productos de seguro adicionales a los ya señalados, “**LA ACREDITADA**” podrá solicitar y autorizar de manera voluntaria a “**LA ACREDITANTE**” para que, con cargo a su Crédito, a su nombre y representación pueda contratar el seguro correspondiente. La relación contractual que respalde la prestación de este servicio será entre “**LA ACREDITADA**” que lo solicite y la aseguradora designada, ya que “**LA ACREDITANTE**” únicamente informará a los Clientes sobre dicho servicio.

Las Partes acuerdan que el Cliente podrá consultar los términos y condiciones de los productos de seguros en la página web de “**LA ACREDITANTE**”. Lo señalado en esta cláusula, es aceptado por “**LA ACREDITANTE**” y por “**LA ACREDITADA**” bajo la premisa de que es un derecho innegable de “**LA ACREDITADA**” contratar el seguro que corresponda a través de un tercero independiente que en su caso ésta última elija.

CAPÍTULO IX. MEDIOS ELECTRÓNICOS

DÉCIMA QUINTA. CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS. “**LA ACREDITANTE**” y “**LA ACREDITADA**” acuerdan mediante la aceptación y firma del presente Contrato, que “**LA ACREDITADA**” podrá realizar operaciones a través de la aplicación móvil que “**LA ACREDITANTE**” habilite para tal efecto y que se dé a conocer a través de su página de internet.

Para efectos de lo anterior, “**LA ACREDITADA**” deberá instalar la aplicación digital propiedad de “**LA ACREDITANTE**” denominada MiOficina en su teléfono móvil, darse de alta como Usuario, obtener una contraseña o NIP y aceptar los Términos y Condiciones aplicables. Al acceder a MiOficina con el Usuario que se genere por “**LA ACREDITADA**” y digitar el NIP que se le solicite para autorizar las operaciones, manifiesta su consentimiento respecto de los términos de las operaciones instruidas. Las instrucciones que “**LA ACREDITADA**” transmita a través de MiOficina con el uso de su Usuario o NIP tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar su consentimiento respecto de las operaciones. “**LA ACREDITANTE**” y “**LA ACREDITADA**” acuerdan que el uso de los medios de identificación, Usuario o NIP de “**LA ACREDITADA**” para la realización de las operaciones autorizadas a través de la aplicación digital MiOficina, sustituirá a la firma autógrafa y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

Finalmente, “**LA ACREDITADA**” en este acto manifiesta su conformidad respecto del uso de su Usuario y NIP y se obliga a reconocer y/o aceptar como su firma autógrafa las manifestaciones que realice mediante el uso de dichos mecanismos en la celebración de operaciones.

DÉCIMA SEXTA. PRINCIPIOS DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE FRAUDES: “**LA ACREDITANTE**” pone a disposición de “**LA ACREDITADA**” a través de la página de internet www.concredito.com.mx, principios de seguridad de información, así como los posibles riesgos inherentes al realizar operaciones a través de la aplicación móvil MiOficina, al igual que sugerencias para prevenir la realización de operaciones irregulares o robo de identidad.

Así mismo, “**LA ACREDITANTE**”, enviará de manera periódica y gratuita a la “**LA ACREDITADA**”, información en relación a lo señalado en el párrafo anterior, a través de MiOficina, con la finalidad de informar a “**LA ACREDITADA**” cómo evitar posibles fraudes de productos o servicios financieros contratados con “**LA ACREDITANTE**” y el uso de medios electrónicos utilizados para ello.

De igual manera “**LA ACREDITANTE**” enviará a “**LA ACREDITADA**”, de manera periódica y gratuita a través de la aplicación móvil MiOficina notificaciones de operaciones realizadas por ésta última, conforme a la cláusula “**CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**” del presente Contrato.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN. “**LA ACREDITANTE**” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de notificación ni declaración judicial previa, cuando “**LA ACREDITADA**”:

- a) Deje de pagar puntualmente cualquier amortización de capital o intereses del crédito en los términos pactados en el presente Contrato;
- b) No pagase a “**LA ACREDITANTE**” las cantidades que éste haya cubierto por su cuenta y orden;
- c) Deje de declarar por escrito a la empresa aseguradora todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que asume con los contratos de seguro a que se hace referencia en el presente contrato;
- d) Deje de comunicar por escrito a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo que se asume en los contratos de seguro a que se hace referencia en el presente contrato;
- e) Si se presentan demandas o reclamaciones de cualquier tipo en contra de “**LA ACREDITADA**”, que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones que asume a su cargo;
- f) En caso que “**LA ACREDITADA**” no sustituya a su vencimiento el Pagaré que documenta el Crédito otorgado al amparo del presente Contrato, a satisfacción de la “**ACREDITANTE**”.
- g) En cualquier otro caso que el presente Contrato o la ley establezca como causa de rescisión o terminación, aplicable a este contrato.

La resolución del presente contrato por virtud de su rescisión tendrá como consecuencia el vencimiento de todas las obligaciones a cargo de “**LA ACREDITADA**” siendo exigibles por “**LA ACREDITANTE**” desde esa fecha.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las Partes podrán dejar sin efecto y dar por vencido anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de previa declaración judicial, y sin que aplique el pago de comisión o penalización por dicho concepto, las Partes

convienen que **"LA ACREDITADA"** podrá solicitar a **"LA ACREDITANTE"** la terminación del presente Contrato en cualquier tiempo, debiéndolo hacer por escrito, al efecto se procederá de la siguiente forma:

- a) **"LA ACREDITANTE"** entregará **"LA ACREDITADA"** un acuse de recibido de la solicitud de terminación, dándose por terminado al Día Hábil siguiente, en caso de que **"LA ACREDITADA"** no tenga adeudos bajo el presente Contrato.
- b) En caso de que **"LA ACREDITADA"** tenga adeudos bajo el presente Contrato, **"LA ACREDITANTE"** informará al Día Hábil siguiente a la Solicitud, el importe de dichos saldos insolutos, poniendo a disposición de **"LA ACREDITADA"** esta información a través del personal de **"LA ACREDITANTE"**, que **"LA ACREDITADA"** haya solicitado, en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de la solicitud. El Contrato se dará por terminado una vez que **"LA ACREDITADA"**, haya realizado el pago de todos los adeudos que tuviere.
- c) Dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado el pago por parte del **"LA ACREDITADA"** a satisfacción de **"LA ACREDITANTE"** o, en caso de no existir adeudos a la fecha de terminación, ésta le entregará una constancia de la terminación del Contrato, de la cancelación de los derechos y obligaciones y de la inexistencia de adeudos entre las partes, incluyendo la cancelación del Pagaré. En tanto no se realice el pago, no se podrá dar por terminado el presente contrato, no pudiendo condicionar la terminación del Contrato a otro acto que no este previsto en el propio contrato.
- d) La **"LA ACREDITANTE"** se cerciorará, de la autenticidad y veracidad de la identidad de **"LA ACREDITADA"**, confirmando sus datos personalmente.
- e) Al momento de la terminación o cancelación del presente Contrato; el cobro de los servicios adicionales incluyendo el servicio de Seguros cuando sea aplicable según lo dispuesto por la cláusula "SEGUROS" del presente contrato, se cancelarán sin responsabilidad para **"LA ACREDITANTE"**.
- f) La **"ACREDITANTE"** se abstendrá de cobrar a **"LA ACREDITADA"** comisión o penalización por la terminación del presente Contrato.
- g) Al momento de la terminación o cancelación del presente Contrato, en el supuesto de que exista saldo a favor de **"LA ACREDITADA"**; **"LA ACREDITANTE"** entregará dicho saldo a **"LA ACREDITADA"** en la fecha en que se dé por terminado el presente Contrato o; en caso de que **"LA ACREDITADA"** haya solicitado la terminación anticipada por otro medio distinto al personal, **"LA ACREDITANTE"** le informará por el mismo medio que dichos recursos se encuentran a su disposición y que podrán ser devueltos en cualquier momento que lo desee previa identificación de identidad que deba realizar **"LA ACREDITANTE"**.

Asimismo, **"LA ACREDITADA"** en cualquier momento podrá solicitar por escrito a **"LA ACREDITANTE"** la terminación del presente Contrato, por conducto de otra Institución Financiera, quien deberá comunicar a **"LA ACREDITANTE"** la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte de **"LA ACREDITADA"**. La Institución Financiera en cuestión quedará obligada en liquidar el adeudo de **"LA ACREDITADA"**, convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe que corresponda, y llevará a cabo los trámites respectivos para la formalización de la terminación anticipada con **"LA ACREDITANTE"**, bajo su exclusiva responsabilidad. En la terminación del presente Contrato que **"LA ACREDITADA"** solicite por conducto de una Institución Financiera, **"LA ACREDITANTE"** deberá:

- a) Requerir a **"LA ACREDITADA"** la confirmación de haber solicitado a la Institución Financiera el servicio de cancelación y transferencia de recursos mediante el formato que **"LA ACREDITANTE"** designe para ello.
- b) Dar a conocer a la Institución Financiera, la información respecto al saldo adeudado de **"LA ACREDITADA"** y aquella información que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada.
- c) Una vez que el trámite haya concluido, **"LA ACREDITANTE"** renuncia a sus derechos de cobro que pudieran subsistir después del momento de la cancelación y en el que se extingan los recursos, derechos y obligaciones del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. DESCUENTO O CESIÓN DEL CRÉDITO. **"LA ACREDITANTE"** hace del conocimiento de **"LA ACREDITADA"** que podrá descontar, ceder o transmitir total o parcialmente los derechos de crédito derivados del presente contrato, así como del o los títulos de crédito o cualquier otro documento que hubiere otorgado como reconocimiento del adeudo que a su cargo resulte en virtud del crédito que se le concede. En ese sentido, **"LA ACREDITADA"** faculta expresamente a **"LA ACREDITANTE"** para que pueda descontar, ceder o transmitir total o parcialmente los derechos a que se hace mención en la presente cláusula antes de su vencimiento.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la vigencia del presente Contrato, **"LA ACREDITANTE"** podrá modificar los términos y condiciones del mismo, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, a través del estado de cuenta que se entrega periódicamente a la **"LA ACREDITADA"**, y de forma adicional a través de mensaje de texto (SMS), a través de su página web o por cualquier otro medio que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

En el supuesto de que **"LA ACREDITADA"** no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato, podrá solicitar a **"LA ACREDITANTE"** la terminación del mismo, dentro de un plazo de hasta 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones, sin que por tal motivo exista responsabilidad alguna a cargo de **"LA ACREDITADA"** quien únicamente tendrá la obligación de pagar, en su caso, los adeudos que se hubieren generado en la fecha en que solicite la terminación del Contrato. La solicitud de terminación podrá efectuarse a través del Centro de Atención, o bien, en las oficinas de **"LA ACREDITANTE"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTRATO Y REFERENCIAS LEGALES. Las Partes acuerdan que **"LA ACREDITANTE"** mantendrá el modelo del presente Contrato, así como la Carátula que obra al inicio de este instrumento en sus oficinas ubicadas en Av. Independencia 821, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, a disposición de **"LA ACREDITADA"**.

De igual forma, **"LA ACREDITANTE"** informa a **"LA ACREDITADA"** que todas las referencias a disposiciones legales que se relacionan en el presente Contrato las puede consultar en el documento que forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo "A"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. De acuerdo con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia, **"LA ACREDITANTE"** se obliga a reportar a la Sociedad de Información Crediticia que corresponda, a más tardar en la Fecha de Corte, que la cuenta está cerrada y sin adeudo alguno, así como la eliminación de la clave de prevención u observación que corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA. CONSULTAS HISTORIALES CREDITICIOS. De conformidad con lo dispuesto por la Declaración II, inciso d), del presente Contrato, **"LA ACREDITADA"** otorgó su autorización por escrito y/o de manera digital para que **"LA ACREDITANTE"** realizara la investigación de su historial crediticio. De igual forma, en este acto **"LA ACREDITADA"**, expresamente faculta a **"LA ACREDITANTE"** para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones, sobre su comportamiento crediticio en las Sociedades de Información Crediticia. Asimismo, **"LA ACREDITADA"** declara conocer la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **"LA ACREDITANTE"**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre su historial, consintiendo que ésta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 (tres) años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica con **"LA ACREDITANTE"**. **"LA ACREDITADA"** está consciente y acepta que este documento quede bajo propiedad de **"LA ACREDITANTE"** para efectos legales, de control y cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES: Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato **"LA ACREDITANTE"** señala como su domicilio el ubicado en Av. Independencia 821, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa y la **"LA ACREDITADA"** señala como su domicilio el mencionado en la Solicitud de Crédito relativa al presente Contrato, mismo que también señala **"LA ACREDITADA"** para ser requerida judicialmente de pago.

"LA ACREDITADA" deberá avisar a **"LA ACREDITANTE"** el cambio de su domicilio, al menos con 15 días de anticipación, si omitiere dicho aviso, todas las notificaciones, requerimientos y/o diligencias judiciales o extrajudiciales que se realizarán en el domicilio que se indica en el párrafo que precede, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA QUINTA. LÍNEA DE ATENCIÓN Y UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS: Para la presentación y seguimiento de consultas, solicitudes, aclaraciones, reclamaciones y quejas, que tenga **"LA ACREDITADA"** relacionadas con el objeto del presente Contrato, así como para solicitar información, copia de estados de cuenta y, relación de saldos y movimientos de la cuenta, deberá hacerlo de la siguiente manera:

1. Cuando **"LA ACREDITADA"** decida hacerlo a través de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de **"LA ACREDITANTE"**, lo realizará de acuerdo al siguiente proceso:

- a) Si **"LA ACREDITADA"** no está de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su estado de cuenta respectivo o en los medios respectivos ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubiere pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro de los noventa días naturales contados a partir de la Fecha de Facturación o, en su caso, de la realización de alguna operación o del servicio.
- b) **"LA ACREDITADA"** deberá presentar su solicitud de aclaración a través de la Unidad Especializada para que **"LA ACREDITANTE"** le asigne un acuse de recibo y el número de folio correspondiente a la aclaración.
- c) Tratándose de cantidades a cargo de **"LA ACREDITADA"** dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, **"LA ACREDITADA"** tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula.
- d) Para dar trámite a la reclamación o consulta, **"LA ACREDITADA"** deberá presentar: (i) credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y (ii) una carta mediante la cual narre brevemente los hechos que funden su reclamación o consulta, (iii) señale domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono, datos del crédito relacionado y (iv) el nombre, fecha y firma de **"LA ACREDITADA"**.
- e) **"LA ACREDITANTE"** dará respuesta en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de recepción, mediante un dictamen, la evidencia considerada y el informe detallado correspondiente lo cual será entregado por el medio que **"LA ACREDITADA"** haya indicado, o bien, por el que se presentó la solicitud de reclamación o consulta.
- f) El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de **"LA ACREDITANTE"** facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita **"LA ACREDITANTE"**, resulte procedente el cobro del monto respectivo, **"LA ACREDITADA"** deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago.
- g) Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso inmediato anterior, **"LA ACREDITANTE"** estará obligada a poner a disposición de la **"LA ACREDITADA"** a través del personal facultado de ésta, o bien, en la Unidad Especializada, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.
- h) Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, **"LA ACREDITANTE"** no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las Sociedades de Información Crediticia.
- i) **"LA ACREDITADA"** podrá contactar a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de **"LA ACREDITANTE"** por medio de una de las siguientes formas:

- i. Llamando al teléfono: (667) 846-44-50 Ext. 330
- ii. Por correo electrónico: une@concredito.com.mx.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de “**LA ACREDITADA**” de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, el procedimiento previsto quedará sin efectos a partir de que “**LA ACREDITADA**” presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

2. Cuando “**LA ACREDITADA**” decida hacerlo a través de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (“CONDUSEF”) deberá:

- a) Llamar al Centro de Atención Telefónica: 55 5340 0999.
- b) Contactar en la Página de internet: www.condusef.gob.mx
- c) Contactar por correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

VIGÉSIMA SEXTA. FIRMA A RUEGO Y ENCARGO. En caso de que “**LA ACREDITADA**” no sepa leer y/o escribir, deberá suscribir con su huella digital o a través de los medios digitales aplicables el presente Contrato conjuntamente con los documentos que forman parte del mismo, y deberá firmar a ruego y encargo alguna persona designada por “**LA ACREDITADA**” que sí sepa leer y escribir, en el entendido que la persona que firme a ruego y encargo en ningún caso podrá ser funcionario de “**LA ACREDITANTE**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes expresamente se someten a los Tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro Tribunal que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

AVISO DE PRIVACIDAD CORTO PARA EMPRESARIAS

FIN ÚTIL, S.A. DE C.V., SOFOM ER, con domicilio en Av. Independencia 821, Col. Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000, en cumplimiento con la fracción II del artículo 17 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y el artículo 27 de su Reglamento, es responsable del uso y protección de sus datos personales y al derecho de su privacidad.

Tratará los datos personales del titular de manera confidencial los cuales podrán ser recabados directamente o por terceros encargados, personalmente o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología con la finalidad de llevar a cabo gestiones para el cumplimiento de obligaciones originadas de una relación jurídica o comercial que establezca con el titular, como pueden ser entre otros el ofrecimiento de productos y servicios que el titular solicita o contrata con la Sociedad.

Si el titular desea conocer todos los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral para Empresarias en el sitio web oficial en la sección “Avisos de Privacidad”.

ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN LAS PARTES CONTRATANTES CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN, SU CARÁTULA, SOLICITUD Y ANEXOS ASOCIADOS, “LA ACREDITADA”, ACEPTANDO EL MONTO DE LA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE QUE SE LE OTORGA, MANIFIESTA LA LIBRE EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD LA CUAL NO TIENE VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO. EN CONSECUENCIA “LA ACREDITADA” LO FIRMA EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE SEÑALA EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO Y MANIFIESTA QUE TIENE CONOCIMIENTO Y COMPRENDE PLENAMENTE LA OBLIGACIÓN QUE ADQUIERE, ACEPTANDO EL MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE QUE SE LE OTORGA, ENTENDIENDO QUE EL PRESENTE CONTRATO SERÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TIMBRE EL MISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA “NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-151-SCFI-2016”.